



NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 040-2024-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), **NOTIFICA:** al representante autorizado de:

1. EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. Gerardo Antonio Sing, la **Resolución Número 040-2024-RU-UNAH**, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN NÚMERO 040-2024-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 23-2023-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE TIPO INTERIOR Y CELDAS DE MEDIA TENSIÓN UBICADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No.1047-2023, de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, en la que se contó únicamente con la participación de la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V.-**

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02):** Que el artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de **SUMINISTROS Y SERVICIOS**, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado, cuyo **ámbito de aplicación se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios** que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento. **CONSIDERANDO (03):** Que mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 788-2023, de fecha veinticuatro de julio del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) **solicitó** al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), la realización de un proceso de licitación para la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE TIPO INTERIOR Y CELDAS DE MEDIA TENSIÓN UBICADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**». **CONSIDERANDO (04):** Que mediante el Oficio DAM No. 890-2023, de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Página No. 2

Notificación de Resolución Número 040-2024-RU-UNAH

Finanzas (SEAF), en cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento solicitó a la Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 23-2023-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE TIPO INTERIOR Y CELDAS DE MEDIA TENSIÓN UBICADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», la cual se llevó a cabo mediante la firma del Acuerdo de Rectoría No.1047-2023, de esa misma fecha. **CONSIDERANDO (05):** Que una vez realizada la revisión del Pliego de Condiciones por el Departamento Legal, éste emitió el dictamen procedente de acuerdo al Oficio **DL-783-2023**, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés, recibido por el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), en fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés. Que en cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y del artículo 10 y 92 de su Reglamento, en fechas once y doce de septiembre de dos mil veintitrés, se realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día lunes veintitrés de octubre del dos mil veintitrés; fecha que mediante **Addendum No. 01**, de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, fue trasladada para el día lunes seis de noviembre de dos mil veintitrés, habiendo adquirido el Pliego de Condiciones dos (2) empresas. **CONSIDERANDO (06):** Que continuando con el ciclo de la contratación, mediante el Acuerdo de Rectoría No.1048-2023 y el Acuerdo de Rectoría No.1050-2023, ambos de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, en atención al Oficio DAM No. 1177-2023, enviado por el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), en esa misma fecha a la Rectoría; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 125 al 138 y 156 de su Reglamento, **fueron nombradas** las Comisiones de Apertura de Ofertas y Comisión de Evaluación de las Ofertas, respectivamente. **CONSIDERANDO (07):** Que continuando con el proceso licitatorio, el día lunes seis de noviembre del dos mil veintitrés, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada para el acto de apertura de los sobres que contienen las ofertas de la presente Licitación Pública Nacional, únicamente el oferente **EQUIPOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V.**, presentó su oferta económica por el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 5,260,000.00)**, ofreciendo un servicio de dos (2) años. **CONSIDERANDO (08):** Que en el Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 23-2023-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE TIPO INTERIOR Y CELDAS DE MEDIA TENSIÓN UBICADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» se estableció cinco (05) fases de evaluación, siendo estas: **IO-11.1 Fase I, Verificación de la Documentación Económica y Legal** (11 aspectos verificables); **IO-11.2 Fase II,**



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Página No. 3

Notificación de Resolución Número 040-2024-RU-UNAH

Evaluación Financiera (02 aspectos verificables); **IO-11.3 Fase III, Evaluación Técnica**, integrada esta por la: **11.3.1. Sub Fase III. A Evaluación Técnica en Documentos** (03 aspectos verificables); **IO-11.4 Fase IV, Evaluación de Criterios para el Análisis y Documentación Técnica** (04 factores a evaluar, que sumados ascienden a 100%, en la que se estableció que las empresas deberán obtener un puntaje mínimo de 70% para calificar); y **IO-11.5 Fase V, Evaluación Económica** (02 aspectos verificables). Al efecto, la «**IO-13 ADJUDICACION DEL CONTRATO**», prescribe que la adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos. Por su parte, en la «**SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**», del Pliego de Condiciones se señaló como NOTA ACLARATORIA, que “La **UNAH** está en su derecho de aceptar, adjudicar total, parcialmente o ninguna de las sub-partidas comprendidas entre los numerales 9.1 al 9.5 o aceptar únicamente las que estime conveniente a sus intereses”.

CONSIDERANDO (09): Que la Comisión de Evaluación de Ofertas al momento de realizar la **REVISIÓN LEGAL (IO-11.1 Fase I, Verificación de la Documentación Económica y Legal)** pudo constatar que el oferente **EQUIPOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V.**, no presentó algunos documentos legales, o los presentados no cumplían con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante el Oficio 01-CE-LPN-23-2023-SEAF-UNAH, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés solicitó al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) requerir al Oferente, subsanar lo siguiente: **(1) Presentar al menos tres (3) cartas o constancias de referencia de haber prestado servicios iguales o similares al servicio ofertado, en los últimos siete (7) años. (Información requerida porque no la acompaña en su Oferta, según IO-11.1 Fase I)**, en tal sentido, el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), mediante el Oficio DAM No. 1426-2023, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, solicitó al oferente **EQUIPOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V.** subsanar lo requerido por la Comisión de Evaluación de Ofertas, quienes una vez recibida la subsanación, ésta fue trasladada a la Comisión y según se desprende en el mismo informe, el oferente sólo presentó dos de las tres cartas solicitadas, sin embargo, en las “**IO-11.4 Fase IV, Evaluación de Criterios para el Análisis y Documentación Técnica, «ÍTEM 1: EXPERIENCIA»**”, el número de constancias determina un valor puntuable, por lo que el oferente debe continuar con la siguiente fase de evaluación.

CONSIDERANDO (10): Que al hacer la **EVALUACIÓN TÉCNICA**, la Comisión de Evaluación de Ofertas, constató que el oferente **EQUIPOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V.**, no presentó: **1. (b) La Certificación emitida por la autoridad competente mediante la cual se constate que el oferente es representante o distribuidor autorizado de las marcas ofertadas o en su defecto Autorización del Fabricante de los equipos ofertados debidamente autenticada para que surja efectos legales en el**



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Página No. 4

Notificación de Resolución Número 040-2024-RU-UNAH

país; y 2. (d) Las hojas de vida del personal certificado por la empresa Schneider Electric para ejecutar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos antes indicados, por lo que, se debe adjuntar a la oferta el nombre y la hoja de vida de los técnicos que se asignarán para prestar el mantenimiento preventivo y correctivo objeto de este proceso. En tal sentido el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), mediante el Oficio DAM No.132-2024, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, requirió al oferente **EQUIPOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V.**, para que procediera subsanar lo requerido por la Comisión de Evaluación de Ofertas, documentación que una vez recibida, fue trasladada a la Comisión de Evaluación de Ofertas y según se menciona en el mismo informe, el oferente lo subsanó en tiempo y al hacer sumar la evaluación en cada una de las áreas obtuvo un **puntaje global de 85 %**, por lo que supera la etapa de evaluación, por lo que el oferente debe continuar con la siguiente fase de evaluación.

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo culminado su proceso de evaluación de la oferta del único oferente, presentó ante el al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) el "**INFORME DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 23-2023-SEAF-UNAH [...]**", estableciendo en su «**SECCIÓN VII RECOMENDACIÓN**», por unanimidad de votos recomendó a la Rectoría **ADJUDICAR DE FORMA PARCIAL**: La Partida No 01. SUBESTACIONES 2MVA EDIFICIO ALMA MATER-CU, por un valor de Setecientos Ocho mil Lempiras Exactos (L 708,000.00), mismo que corresponde a los **servicios de un (1) año**; La Partida No. 02 SUBESTACIONES 2MVA EDIFICIO 1847-CU por un valor de Ochocientos Veintiséis Mil Lempiras Exactos (L 826,000.00), mismo que corresponde a **los servicios de un (1) año**; La Partida No. 03 SUBESTACIONES 667 KVA EDIFICIO C3-CU, por el valor de Trecientos Sesenta y Dos Mil Lempiras Exactos (L 362,000.00), mismo que corresponde a los **servicios de un (1) año**; y la Partida No 04 SUBESTACIONES 1000 KVA EDIFICIO CIENCIAS DE LA SALUD UNAH-VS por un valor de Doscientos Noventa y Seis Mil Lempiras Exactos (L 296,000.00), mismo que corresponde a los **servicios de un (1) año**. En relación a una de las cinco partidas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, por voto de la mayoría de sus miembros, resolvió recomendar a la Rectoría **ADJUDICAR DE FORMA PARCIAL**: La Partida No. 05 CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6 EN 13.8 KV, por un valor de Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L 438,000.00), mismo que corresponde a los **servicios de un (1) año**, esto en virtud de que, el servicio de esta partida se **TRATA DE UN SERVICIO ALTAMENTE ESPECIALIZADO**, y muy pocas empresas en Honduras tienen la capacidad de ofertar ese servicio (*solamente 2, de las cuales sólo se contó con la participación de una de ellas*), basándose en el artículo 52, en el que se menciona la disponibilidad de **REPUESTOS Y SERVICIO QUE SON MUY ESCASOS** y siendo que el equipo **no ha tenido ningún mantenimiento desde su puesta en marcha desde hace más de 10 años**, lo que puede conllevar a un fallo grave en todo el sistema de energía eléctrica UNAH, ya que **afectaría**



"La Educación es la primera necesidad de la República"



Página No. 5

Notificación de Resolución Número 040-2024-RU-UNAH

sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos según lo mencionado en el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, aunado a eso que el monto total ofertado por un año para las 5 partidas es próximo al estimado en el presupuesto. **CONSIDERANDO (12):** Que la disponibilidad presupuestaria de conformidad al **Oficio N. 528-DFYP-0558**, de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, en respuesta al Oficio DA No. 835-2024, donde la Dirección de Adquisiciones solicitó a la SEAF que se certifique los fondos reservados en el año 2023, por el monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 2,630,000.00)**, la SEAF informó que se han reservado los fondos necesarios para este propósito y **CERTIFICA el presupuesto solicitado** para continuar con el proceso de Licitación. **CONSIDERANDO (13):** Que el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), mediante el Oficio DA 533-2024, de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, solicitó a la Abogada General de la UNAH, emitir dictamen legal sobre el proyecto de Resolución de Adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 23-2023-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE TIPO INTERIOR Y CELDAS DE MEDIA TENSIÓN UBICADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**». Al efecto, el Departamento Legal, en respuesta a lo solicitado, mediante el Oficio **DL 493-2024**, de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, dictaminó en su parte conducente que: “[...] *el procedimiento para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 23-2023-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE TIPO INTERIOR Y CELDAS DE MEDIA TENSIÓN UBICADOS”, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento y el Pliego de Condiciones, en virtud de lo anterior la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 23-2023-SEAF-UNAH es PROCEDENTE [...].*” **CONSIDERANDO (14):** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el Oficio SEAPI No. 892-2024, de fecha seis de junio del dos mil veinticuatro, en respuesta al Oficio DA No. 939-2024, en respuesta a la consulta sobre el **tiempo de servicio a contratar** para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 23-2023-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE TIPO INTERIOR Y CELDAS DE MEDIA TENSIÓN UBICADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», informó que “[...] *se considera que a cada equipo se le debe realizar un ÚNICO MANTENIMIENTO POR EL PERIODO DE UN AÑO [...].*” **CONSIDERANDO (15):** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás**



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Página No. 6

Notificación de Resolución Número 040-2024-RU-UNAH

potestades que le confieren la Constitución y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (16):** Que la Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 23-2023-SEAF-UNAH**, adjudicando la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE TIPO INTERIOR Y CELDAS DE MEDIA TENSIÓN UBICADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público. **CONSIDERANDO (17):** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que: “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones”. En consecuencia, la UNAH ha revisado y evaluado la oferta presentadas por el único oferente, en base a los criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 23-2023-SEAF-UNAH**. **CONSIDERANDO (18):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de **SUMINISTROS** se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **RESOLUCIÓN MOTIVADA** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR de FORMA PARCIAL la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 23-2023-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE TIPO INTERIOR Y CELDAS DE MEDIA TENSIÓN UBICADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» a la empresa denominada **EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.**, por un monto total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 2,630,000.00)** distribuidos así: Partida No. 01 SUBESTACIONES 2MVA EDIFICIO ALMA MATER-CU, por un valor de Setecientos Ocho mil Lempiras Exactos



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Página No. 7

Notificación de Resolución Número 040-2024-RU-UNAH

(L 708,000.00), correspondiente a los **servicios de un (1) año; Partida No. 02** SUBESTACIONES 2MVA EDIFICIO 1847-CU, por un valor de Ochocientos Veintiséis Mil Lempiras Exactos (L 826,000.00), correspondiente a los **servicios de un (1) año; Partida No. 03** SUBESTACIONES 667 KVA EDIFICIO C3-CU, por el valor de Trecientos Sesenta y Dos Mil Lempiras Exactos (L 362,000.00), correspondiente a los **servicios de un (1) año; Partida No. 04** SUBESTACIONES 1000 KVA EDIFICIO CIENCIAS DE LA SALUD UNAH-VS, por un valor de Doscientos Noventa y Seis Mil Lempiras Exactos (L 296,000.00), correspondiente a los **servicios de un (1) año; y Partida No. 05** CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6 EN 13.8 KV, por un valor de Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L 438,000.00), correspondiente a los **servicios de un (1) año**; en virtud de que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando al efecto, la solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, asimismo por haber superado el porcentaje mínimo de los criterios objetivos de evaluación definidos, en consecuencia demostró en este proceso estar debidamente calificada para ejecutar el servicio a contratar.- **SEGUNDO**: Que en el caso de que la empresa no acepte o no lo formalice el *Contrato* por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**.- **TERCERO**: La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO**: Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución al adjudicado de este proceso licitatorio, en virtud de haber sido el único oferente.- **SEGUNDO**: Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente contratación.- **TERCERO**: Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la **Sección IO-15 FIRMA DEL CONTRATO** del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.- **CUARTO**: Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a la elaboración del **contrato** correspondiente, de acuerdo a los detalles descritos en esta Resolución, la cual constituye el principal instrumento para la elaboración del contrato.- **NOTIFÍQUESE**.- F/S PhD. **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO** Secretario General de la UNAH”.-



“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

Página No. 8
Notificación de Resolución Número 040-2024-RU-UNAH

En virtud de lo anterior queda notificado mediante la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



"La Educación es la primera necesidad de la República"